

RESOLUCION DE INICIO DEL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SÁLIMA AÑO 2024

RESOLUCION

Nombre del presidente/A

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SÁLIMA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 5 del art. 61 de la constitución de la Republica, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan, entre otros, de los derechos de participar en asuntos de interés público y fiscalizar los actos del poder público;

Que, el art. 95 de la Constitución de la Republica, norma: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del estado y la Sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano; la participación se orientara por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Que, el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina a la rendición de cuentas como derecho ciudadano y establece: "Las Ciudadanas y ciudadanos en forma individual y colectiva, comunas, comunidades pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la constitución y en las leyes";

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina: "Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas a informar y someter a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos;

Que, al tenor de lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en relación a los sujetos obligados a rendir cuentas establece que " Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos

sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”,

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de SÁLIMA, es una persona jurídica de derecho público, que presta servicios públicos, maneja recursos públicos y desarrollan actividades de interés público; en esta virtud está obligado a través de su Representante Legal, a rendir cuentas de su gestión, conforme a lo establecido en la Constitución de la república, y en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana;

Que, mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0070, de fecha 28-02-2025, el pleno de Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece en el art. 3 del Nuevo Cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024 para todos los sujetos obligados a rendir cuentas;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y en la Ley,

RESUELVE:

Art.1.- Disponer el inicio del proceso de Rendición de Cuentas, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0070, de fecha 28-02-2025, del pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social donde se aprueba el *Informe jurídico de viabilidad sobre el “Informe Técnico para la modificación del cronograma de rendición de cuentas del período fiscal 2024”*.

Art. 2.- Reformar parcialmente el artículo 20 del Reglamento de Rendición de Cuentas sobre el cumplimiento del informe de rendición de cuentas, RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176, de fecha 13-12-2023. Es deber del sujeto obligado garantizar la disponibilidad de la información mediante los links de verificación de sus formularios presentados al CPCCS.

En el caso de que la información subida en el sistema informático sea incompleta o no se haya implementado el proceso establecido en este reglamento el sujeto obligado/entidad será considerado como incumplido, en virtud de lo cual el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, actuará según sus competencias constitucionales y legales.

Art.3.- Convocar a la Asamblea Local para entrega de la información al representante de la ciudadanía relacionado con el PDOT, MATRIZ POA, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, PLAN DE TRABAJO DEL PRESIDENTE Y MAPEO DE ACTORES.

Art.4.- Designar el Sr. Galud Vite Gracia representante de la ciudadanía como responsable de liderar el proceso de rendición de cuentas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de SÁLIMA, conforme los mecanismos y guía metodológica implementadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art.5.- Encárguese del cumplimiento de esta resolución al vocal BARINIA VITE y el señor NEICER VERGARA Secretario-Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de SÁLIMA.



Parroquia Sálima, Av. Vía a Chamanga Km 50 Junto al UPC

www.salima.gob.ec

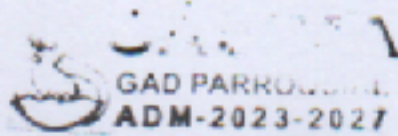
Gadprsalima2023@gmail.com

06 2486 039 - 0980507311



Dado y firmado en el despacho del Señor presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de SÁLIMA, a los 10 del mes de enero del año 2025.

Nery Escobar Rosalez.
PRESIDENTE DEL GADPR SÁLIMA



SÁLIMA
GAD PARROQUIAL